



San Andrés, Islas, 02.07 de 2020

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	8800140030022020-00017-00
Demandante	FRANCISCO LUIS REEVES MC´NISH
Demandado	JUANA SANCHEZ ORDOÑEZ
Auto Interlocutorio No.	0208

Visto el informe secretarial, el despacho aprehende el conocimiento de la presente demanda de ejecutiva singular de menor cuantía, radicada bajo el No.880014089002-2020-0017-00, promovida por **FRANCISCO LUIS REEVES MC´NISH**, a través de apoderado judicial, contra **JUANA SANCHEZ ORDOÑEZ**, en consecuencia procede a pronunciarse sobre su admisión o no, en los siguientes términos:

Analizada la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por **FRANCISCO LUIS REEVES MC´NISH**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JUANA SANCHEZ ORDOÑEZ**, observa el Despacho que el poder que suscribe el demandante señor FRANCISCO LUIS REEVES MC´NISH, tiene como identificación el número de cédula de la demandada señora Juana Sánchez Ordoñez de igual forma en el rubro de la demanda, lo cual con lleva al Despacho a confusión

Así las cosas y con base a la norma citada se procederá a inadmitir la demanda, y se le concederá un plazo de cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane so pena de rechazo, y se le hará entrega sin necesidad de desglosé (Art.90 nal 1º del C.G.P.).

EN RAZON DE LO ANTES EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Ejecutiva de Menor Cuantía promovida por FRANCISCO LUIS REEVES MC´NISH, a través de apoderado judicial contra JUANA SANCHEZ ORDOÑEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, conforme al Art. 90 Nral 1 del C.G.P

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora CINDY TEJADA JULIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.815.018 y portadora de la T.P. No. 1244.773 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN ANDRÉS ISLA
08
Julio 2020
Auto Interlocutorio No. 022